

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CARBALLINO

Don Manuel Pérez Fafián, Juez de Primera Instancia sustituto de la villa y partido de Carballino (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Felisa López González, mayor de edad, casada y residente en Sulza, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Bienvenido Gallego Martínez, hijo de Jacinto y Consuelo, de cincuenta y dos años de edad, natural de Lavadores (Vigo), que tuvo su último domicilio en Carballino, de donde se ausentó al extranjero hace más de veinte años, sin que desde entonces hayan vuelto a tenerse noticias de su paradero y existencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Carballino, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel Pérez Fafián.—El Secretario, Alfredo Pérez Rodríguez.—2.874 C. y 2.ª 26-4-1971

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, en autos del procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 330/70, a instancia de don Manuel Sainz Jiménez y su esposa, doña Victoria Izquierdo Ibáñez, contra don Emilio Sánchez González, hoy sus herederos, sobre pago de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes inmuebles especialmente hipotecados, que se describen así:

Piso bajo, letra B, del bloque 43 de la Ciudad de los Angeles, de esta capital, que linda: frente, caja de escalera; derecha y fondo, zona ajardinada, e izquierda, bajo A, compuesto de cuatro habitaciones, cocina, baño, solana y tendedero, en una superficie de 94,68 metros cuadrados.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 del próximo mes de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 187.500 pesetas, una vez rebajado el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—1.289-3.

SEVILLA

Don Antonio Muñoz Quiroga, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivo número 178-970, seguidos a instancia de la Entidad «Mármoles Viriato, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Nicasio Pérez, S. L.», sobre cobro de pesetas 396.765,40, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles, tipo de valoración y bajo las demás condiciones que se expresarán, de lo siguiente:

Los derechos de trapaso del local donde se encuentra instalada la industria de mármoles «Nicasio Pérez, S. L.», sita en la avenida de Coria del Río, de esta capital.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dos de junio próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Prado de San Sebastián, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la suma de cien mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignarse previamente como fianza una suma igual, por lo menos, al diez por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, no admitiéndose reclamación acerca del estado en que se encuentre el local ni en ningún otro concepto, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas; que conforme al artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por la propiedad del inmueble, del que se hace la oportuna reserva, lo que se estima aceptado de antemano por el rematante, así como la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la misma Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de la misma y cumplimiento de las obligaciones de ella derivadas; y para todo lo demás que no haya quedado previsto, se estará a las disposiciones vigentes y de aplicación al tiempo de celebrarse la subasta.

Dado en Sevilla a siete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, A. Muñoz Quiroga. — El Secretario, Miguel Cano.—1.287-3.

SIGÜENZA

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número 13 de 1971 para la declaración de fallecimiento de don Pablo Aragonés Latorre, que na-

ció el día 27 de enero de 1838, en el pueblo de Luzón (Guadalajara), habiendo fallecido hace más de setenta años, pero sin que conste documentado este hecho ni en el Registro Civil ni el parroquial de Luzón, ni de Sigüenza, lugar este último donde residía; habiendo instado dicho expediente doña Francisca Irene Marina Rodríguez Mora, hija política del señor Aragonés Latorre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sigüenza a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez. El Secretario.—2.860-C. y 2.ª 26-4-1971

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Eventual del Gobierno Militar de Las Palmas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 21 de 1964, Manuel del Campo Barón.—(1.262.)

El Juzgado Militar Permanente número 1 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en el expediente número 73 de 1971, Julio Rodríguez Fernández.—(1.260.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 45 de 1954, Roberto Rodríguez Arróniz.—(1.247.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Cédula de citación

El señor Juez municipal número 9 de los de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas número 238/71, que se instruye en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por los Policías armados don Daniel Caballero Iglesias y don Aureliano Boleño Alarcón, contra Armando Flores Arifio, de veintitrés años, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad, sobre hurto de unos «skis» al perjudicado Juan Luis Galatas, de veintiocho años de edad, soltero, Economista, súbdito filipino, sin domicilio conocido en España, ha mandado citar al señor Fiscal a los denunciados, denunciado y al perjudicado, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado (calle Pintor Maella, número 35), el día 17 de mayo próximo y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con el apercibimiento de que si no comparecieren sin alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal del perjudicado Juan Luis Galatas, expido la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 17 de abril de 1971.—El Secretario.—1.372.